

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

Anexo 1a

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA "PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA"

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (CPSI/DGRM/027/2022, para la contratación del servicio de Arrendamiento de Equipo Audio y Video, Iluminación, Radiocomunicación, Mobiliario e Imagen, para la "Primera Reunión Preparatoria de la XXI Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana"), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)

Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (CPSI/DGRM/027/2022, para la Contratación del servicio de Arrendamiento de Equipo Audio y Video, Iluminación, Radiocomunicación, Mobiliario e Imagen, para la "Primera Reunión Preparatoria de la XXI Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana"), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA "PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA" |

Anexo 1c

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

FECHA: _____

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de

_____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA "PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA" |

Anexo 1 d

FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE.

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)

Anexo 1e

MODELO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO [REDACTED] Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO [REDACTED], A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], el Licenciado [REDACTED], misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [REDACTED], bajo el folio [REDACTED].

I.2. Que el (la) Señor(a) [REDACTED], acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], el Licenciado [REDACTED], facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal [REDACTED].

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].

II. DECLARA [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante [REDACTED].

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que

todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/027/2022, para la Contratación del servicio de Arrendamiento de Equipo Audio y Video, Iluminación, Radiocomunicación, Mobiliario e Imagen, para la “Primera Reunión Preparatoria de la XXI Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana”** a fin de presentar propuesta conjunta.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “**PARTES**” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/027/2022, para la Contratación del servicio de Arrendamiento de Equipo Audio y Video, Iluminación, Radiocomunicación, Mobiliario e Imagen, para la “Primera Reunión Preparatoria de la XXI Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana”**.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “**PARTES**” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “**PARTES**” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “**PARTES**” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/027/2022** y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “**PARTES**”, en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/027/2022**, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número **CPSI /DGRM/027/2022**, siguientes:

a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022
CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Concurso Público Sumario número CPSI /DGRM/027/2022, siguientes:

a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “PARTES”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI /DGRM/027/2022.

SEXTA.- EMISIÓN DE CFDI.

De común acuerdo las “PARTES” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/027/2022 por la prestación del servicio [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Disciales Digitales por Internet (CFDI) por el servicio prestado y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “PARTES” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los CFDI de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o
el representante legal de la persona
moral

Nombre y firma de la persona física o
el representante legal de la persona
moral

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022
CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

Anexo 2a
PROPUESTA TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

PARTIDA ÚNICA
INAUGURACIÓN MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA,
26 DE ABRIL DE 2022 (día de evento)

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN, RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN:

Descripción de Servicio		
Sistema de iluminación, equipos de radiocomunicación portátil y mobiliario que se describe a continuación, así como impresiones con imagen del evento		
Características del Servicio	Especificaciones Técnicas	Entregables Válidos para calificación
NUMERAL 1: (2) dos lámparas reflectoras de 1000 watts para fotografía con luz blanca	(2) dos lámparas reflectoras de 1000 watts para fotografía con luz blanca, que tenga alcance para cubrir el enfoque de por lo menos la toma de 50 personas (no luz incandescente). NOTA: - Se instalará en área de prensa ubicada en el primer piso.	Adjuntar fotografía y ficha técnica de todo el equipo descrito debidamente identificado.
NUMERAL 2: (6) seis equipos de radiocomunicación portátil	(6) seis equipos de radiocomunicación portátil de 10 canales, con audífonos discretos tipo chicharo (no diadema), alcance al menos de 15 km tanto en interiores y exteriores. NOTA: - Los equipos deben permitir la comunicación simultánea entre todos los usuarios en el mismo canal.	Adjuntar fotografía y ficha técnica de todo el equipo descrito debidamente identificado.
NUMERAL 3: (2) dos tarimas para banderas	(2) dos tarimas construidas en madera de 19 mm de grosor, medidas 220 m. de largo x 30m de ancho y 30 cms de altura, acabado laca color blanco mate.	Adjuntar render de la tarima donde se aprecie el sistema de armado y se especifique todas las medidas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

NUMERAL 4: Escalinata tipo grada para fotografía oficial	• Escalinata tipo grada para fotografía oficial, construida en madera de 19 mm de grosor, con tres niveles, de 10.40 m de largo x 35 cms de ancho en cada nivel y 10 cm de altura en cada nivel, dando un total de 30 cm, asegurando el soporte mínimo de 3000 kg. En acabado laca color natural. • Deberá proporcionar 40 viniles autoadherible circulares de 15 cm de diámetro, para señalización de pociones.	• Adjuntar imagen digital en tercera dimensión donde se aprecie el sistema de armado y se especifiquen todas las medidas. • Adjuntar ficha técnica y muestra física del material con el que se construiría la escalinata tipo grada.
NUMERAL 5: Mesa de presídium	• Mesa para presídium de 8 m de largo X 70 cm de alto y 60 cm de fondo, construida en madera, sin patas intermedias, que permita la plena comodidad de los integrantes del presídium con acabado en laca blanco mate.	• Adjuntar imagen digital en tercera dimensión donde se aprecie el sistema de armado. • Adjuntar ficha técnica del material con el que se construiría la mesa.
NUMERAL 6: Impresión y colocación de vinil autoadherible	• Impresión y colocación de imagen del evento en vinil auto adherible mate de 8 m de largo X 70 cm de alto, colocado al frente de mesa.	• <u>Adjuntar muestra física a color donde se aprecie la calidad de la impresión.</u>
NUMERAL 7: Capelo y vinil para pódium	• Impresión de capelo para podio en foamboard acabado mate medidas 58 cm de ancho X 18 cm de alto, deberá colocarse firmemente con material que no dañe el mobiliario del que se dispone. • Impresión y colocación de Vinil autoadherible mate impreso con imagen del evento para colocar en cuerpo del podio, medida: de 53.5 cm de ancho en la parte superior 41.5 cm de ancho en la parte inferior y 88 cm de alto. NOTAS: • El gráfico se entregará con posterioridad para impresión.	• <u>Adjuntar muestra física a color donde se aprecie la calidad de la impresión en foamboard y vinil autoadherible mate.</u>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

	El prestador de servicios debe fijar el capelo con cinta doble cara que no dañe el mobiliario.	
NUMERAL 8: Arrendamiento de tótem	- Arrendamiento de 2 tótem para señalización, en sistema de aluminio de 60 cm ancho X 2 m. de alto, con imagen impresa a doble cara en foamboard. NOTA: - Los gráficos se entregarán con posterioridad para impresión.	Adjuntar fotografía a color especificando las medidas.
NUMERAL 9: Sillas no plegables	Veintidós sillas con estructura perimetral cromada, asiento y respaldo en tela negra de cuatro puntos. (no plegable, no tipo trineo).	Adjuntar fotografía, descripción y especificación de medidas

ESPECIFICACIONES PARA SERVICIO

Las propuestas que presenten los prestadores de servicios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Las propuestas y todos sus elementos deben ser presentados en formato digital.
- Se deben anexar a las propuestas, todos los elementos (documentación, fotografías, etc.) que se especifican en cada uno de los rubros de servicios debidamente identificados.

NOTA: Todos los entregables deberán especificar el numeral de la característica del servicio solicitado para su evaluación.

FECHA DE MONTAJE	FECHAS DE SERVICIO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
Museo Nacional de Antropología: lunes 25 de abril a partir de las 10:00 hrs. debiendo quedar concluido a más tardar a las 15:00 hrs.	26 de abril a las 8:00 hrs. Museo Nacional de Antropología (MNA)	Instalación, operación y desinstalación de iluminación y montaje del mobiliario descrito. Cada uno de los equipos solicitados deberá ser independiente, y no podrán ser reutilizados para otras actividades. NOTA IMPORTANTE: En caso de que el MNA cobre alguna cuota por el espacio o personal técnico en días y horarios no hábiles para el museo, deberá ser cubierto por el prestador de servicios que resulte adjudicado.
LUGAR DE ABASTO Y SERVICIO	Auditorio Jaime Torres Bodet del Museo Nacional de Antropología ubicado en Av. Paseo de la Reforma y calzada Gandhi s/n Col. Chapultepec Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo. C. P. 11560, Ciudad de México.	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022
CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

DESARROLLO DE PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA EN HOTEL CAMINO REAL POLANCO,
26 AL 28 DE ABRIL DE 2022 (fecha de evento)

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO E IMAGEN:

Descripción de Servicio		
Sistema de audio de alta fidelidad, bocinas, micrófonos, circuito cerrado y cableado oculto		
Características del Servicio	Especificaciones Técnicas	Entregables Válidos para calificación
NUMERAL 1: (130) ciento treinta micrófonos parlamentarios	• (130) ciento treinta micrófonos parlamentarios sistema push to talk. NOTA: • 100 serán utilizados en el salón denominado Molino del Rey I: - Sesiones plenarias. • 30 serán utilizados en el salón Oaxaca: Coordinación y Seguimiento.	• Adjuntar descripción técnica detallada del equipo solicitado. • Adjuntar fotografías de los micrófonos.
NUMERAL 2: (4) cuatro micrófonos inalámbricos	• (4) cuatro micrófonos inalámbricos, con base para mesa (con ajuste de altura). NOTA: • 2 serán utilizados en el salón denominado Molino del Rey I: Sesiones plenarias. • 2 serán utilizados en el salón Oaxaca: Coordinación y Seguimiento.	• Adjuntar descripción técnica detallada del equipo solicitado. • Adjuntar fotografías de los micrófonos. • Adjuntar fotografías de bases.
NUMERAL 3: Sistema de audio de alta fidelidad Salón Molino del Rey I - Sesiones plenarias NOTA: Todo el sistema de audio deberá garantizar la nitidez y claridad del sonido.	• Consola(s) de audio con canales suficientes para la conexión de todo el equipo requerido, considerando microfonía antes descrita (100), además de bocinas y gabinetes descritos a continuación. • (12) doce gabinetes acústicos de 2 o 3 vías. • (1) una bocina de 1000 watts para prensa con base o mesa. • (1) Laptop con interfaz de audio que permita la lectura de discos con formato Blu Ray, con puertos de salida HDMI y USB. • Personal técnico para la operación del equipo antes descrito, designando un	• Adjuntar fotografía y ficha técnica de todo el equipo descrito debidamente identificado. • Adjuntar documentación que acredite la certificación del técnico de audio responsable del evento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN, RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

	técnico como responsable del sistema de audio y video, instalación y desinstalación de todo el equipo contratado. • Deberá considerar aforar el house con tela o biombo en color negro. NOTA IMPORTANTE • Cableado debidamente oculto y/o con yellow jacket suficientes, garantizando el tránsito libre y seguro de todos los participantes.	
NUMERAL 4: Sistema de audio de alta fidelidad Salón Oaxaca: Coordinación y Seguimiento NOTA: Todo el sistema de audio deberá garantizar la nitidez y claridad del sonido.	• Consola de audio de 48 canales. • (4) cuatro gabinetes acústicos de 2 o 3 vías. • (1) una bocina de 1000 watts para prensa con base o mesa. • (1) Laptop con interfaz de audio que permita la lectura de discos con formato Blu Ray, con puertos de salida HDMI y USB. • Personal técnico para la operación del equipo antes descrito, designando un técnico como responsable del sistema de audio y video, instalación y desinstalación de todo el equipo contratado. • Deberá considerar aforar el house con tela o biombo en color negro. NOTA IMPORTANTE • Cableado debidamente oculto y/o con yellow jacket suficientes, garantizando el tránsito libre y seguro de todos los participantes.	• Adjuntar fotografía y ficha técnica de todo el equipo descrito debidamente identificado. • Adjuntar documentación que acredite la certificación del técnico de audio responsable del evento.
NUMERAL 5: Sistema de circuito cerrado en salón para Sesiones Plenarias y salón de Coordinación y Seguimiento	• Sistema de circuito cerrado de audio y video para conferencias: • Cableado para circuito cerrado para transmitir a los diversos salones asignados para las actividades. • Swicher de audio y video para recibir y distribuir señal de circuito cerrado. • Adaptadores para pc y Mac, compatibles con equipos iPhone, iPad, Windows y cualquier otro equipo que exista en el mercado. • Técnico para la operación del circuito, instalación y desinstalación	• Adjuntar fotografía y ficha técnica de todo el equipo descrito debidamente identificado. • Adjuntar documentación que acredite la certificación del técnico de audio responsable del evento. • Adjuntar fotografía de la pantalla y base solicitada



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

	de todo el equipo contratado y del cableado oculto. NOTAS: • La señal de circuito cerrado será proporcionada por Justicia TV para proyección en pantallas. • Cableado debidamente oculto y/o con yellow jacket suficientes, garantizando el tránsito libre y seguro de todos los participantes.	
Numeral 6: (12) doce pantallas de Leds	• Doce pantallas de Leds de 52 pulgadas con puerto para lectura de memoria USB y cable HDMI para computadora, con base a piso fija con inclinación ajustable a 45° y 90°.	• Adjuntar fotografía de la pantalla y base solicitada
Numeral 7: (6) seis pantallas de Leds	• (6) seis pantallas de Leds de 70 pulgadas con puerto para lectura de memoria USB y cable HDMI para computadora, con base de pedestal, ajustables en altura y con ruedas para transportación.	• Adjuntar fotografía de la pantalla y base solicitada
NUMERAL 8: (6) seis equipos de radiocomunicación portátil	• (6) equipos de radiocomunicación portátil de 10 canales, con audífonos discretos tipo chicharo (no diadema), alcance al menos de 15 km tanto en interiores y exteriores. NOTA: • Los equipos deben permitir la comunicación simultánea entre todos los usuarios en el mismo canal.	• Adjuntar fotografía y ficha técnica de todo el equipo descrito debidamente identificado.
NUMERAL 9: Generador de energía	• Generador de energía eléctrica de uso silencioso, capacidad 50kw/62.5 kva, servicio continuo, debe soportar la conexión del audio, iluminación y equipo de video, cableado de uso rudo y yellow jackets para cubrir áreas de paso.	• Adjuntar fotografía y ficha técnica de todo el equipo descrito debidamente identificado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

NUMERAL 10: Instalación Eléctrica	• Instalación eléctrica que conste de extensiones multiusos dúplex para abastecer de corriente eléctrica a cada uno de los sitios de los participantes, considerando 90 personas en salón plenario y 30 en salón de coordinación, que permitan conectar simultáneamente aparatos eléctricos (celulares, computadoras, tabletas, etc.). NOTA: • Cableado debidamente oculto y/o con yellow jacket suficientes, garantizando el tránsito libre y seguro de todos los participantes.	• Adjuntar descripción y boceto de la instalación solicitada.
NUMERAL 11: Arrendamiento de tótem	• Arrendamiento de 8 tótem para señalización, en sistema de aluminio de 60 cm ancho x 2 m. de alto, con imagen impresa a doble cara en foamboard. NOTA: • Los gráficos se entregarán con posterioridad para impresión.	• Adjuntar fotografía a color especificando las medidas.
NUMERAL 12: Mampara de escenario	• Mampara de escenario de 6 m de base x 3 m de altura, montada a piso construida en madera acabado totalmente liso sin bordes ni uniones con pintura mate color blanco, con hojas MDF de 6 mm para armado de mampara, con patas de gallo elaboradas con tiras de MDF para soporte de mampara, luces indirectas, (la mampara de escenario deberá contar con un sistema de armado que le permita sostenerse firmemente, garantizando la seguridad de los integrantes del presidium y asistentes al evento). NOTA: La mampara deberá contener los siguientes elementos: • Iluminación indirecta con bombillas LED, inmersas de manera oculta en placa o copete superior abarcando de extremo a extremo la mampara de 6 m.	• Adjuntar render de diseño donde se aprecie el sistema de armado de la mampara y todos los elementos que la integran y se especifique todas las medidas. • Adjuntar muestra física a color donde se aprecie la calidad de la impresión. • Adjuntar fotografía y descripción de follaje artificial para jardinera

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022
CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

NUMERAL 13: Impresión y colocación de vinil autoadherible mate	• 3 impresiones de imagen del evento en vinil auto adherible mate de 6 m de largo X 3 m de alto, colocado al frente de la mampara. NOTA: • Se llevará a cabo 3 cambios en la colocación y retiro de imagen de vinil autoadherible de conformidad con el programa del evento, siguiendo las especificaciones de los organizadores. • Los gráficos se entregarán con posterioridad para impresión. • Garantizar que la imagen impresa en el vinil no se traspase entre un retiro y otro.	• Adjuntar muestra física a color donde se aprecie la calidad de la impresión.
--	--	--

ESPECIFICACIONES PARA SERVICIO

Las propuestas que presenten los prestadores de servicios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Las propuestas y todos sus elementos deben ser presentados en formato digital,
- Se deben anexar a las propuestas, todos los elementos (documentación, fotografías, etc.) que se especifican en cada uno de los rubros de servicios debidamente identificados.
- Acompañar boceto de montaje de salón de sesiones plenarias, cuyas medidas se encuentran previstas en el plano que se adjunta al mismo, el cual corresponde al salón Molino del Rey I del Hotel camino real.

NOTA: Todos los entregables deberán especificar el numeral de la característica del servicio solicitado para su evaluación.

FECHA DE MONTAJE	FECHAS DE SERVICIO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
Hotel Camino Real: lunes 25 de abril a partir de las 07:00 hrs. debiendo quedar concluido a más tardar a las 14:00 hrs. El montaje y desmontaje queda sujeto a las condiciones específicas que requiera el programa de actividades.	Del 26 al 28 de abril de 8:00 a 20:00 hrs. Hotel Camino Real	Instalación, operación y desinstalación de servicio de audio y video de alta fidelidad. Cada uno de los equipos solicitados deberá ser independiente, y no podrán ser reutilizados para otras actividades.
LUGAR DE ABASTO Y SERVICIO	Hotel Camino Real Polanco ubicado en Calz. Gral. Mariano Escobedo No. 700, Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11590, Ciudad de México.	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN, RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA "PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA"

Anexo 3 (FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA) (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE:

PARTIDA ÚNICA: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN, RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN

Subpartida	Conceptos	Tipo	Unidad de medida	Días "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"
					Cantidad	Precio Unitario	Subtotal ("A" X "B" X "C")
1.1	Lampara reflectoras	Pieza	Servicio		2		
1.2	Equipos de radiocomunicación	Pieza	Servicio		6		
1.3	Tarimas para banderas	Pieza	Servicio		2		
1.4	Escalinata tipo grada	Pieza	Servicio		1		
1.5	Mesa de presidium	Pieza	Servicio		1		
1.6	Vinil autoadherible	Pieza	Servicio		1		
1.7	Capelo y vinil para pódium	Pieza	Servicio		1		
1.8	Arrendamiento de tótem	Pieza	Servicio		2		
1.9	Sillas no plegables	Pieza	Servicio		22		
1.1	Micrófonos parlamentarios	Pieza	Servicio		130		
1.2	Micrófonos inalámbricos	Pieza	Servicio		4		
1.3	Sistema de audio de alta fidelidad (Salón Molino del Rey)	Sistema	Servicio		1		
1.4	Sistema de audio de alta fidelidad (Salón Oaxaca)	Sistema	Servicio		1		
1.5	Sistema de circuito cerrado en salón para Sesiones Plenarias y salón de Coordinación y Seguimiento	Sistema	Servicio		1		
1.6	Pantallas de Led 52"	Pieza	Servicio		12		
1.7	Pantallas de Led 70"	Pieza	Servicio		6		
1.8	Equipos de radiocomunicación	Pieza	Servicio		6		
1.9	Generador de Energía	Pieza	Servicio		1		
1.10	Instalación eléctrica	Servicio	Servicio		1		
1.11	Arrendamiento de tótem	Pieza	Servicio		8		
1.12	Mampara de escenario	Pieza	Servicio		1		
1.13	Vinil Autoadherible Mate	Pieza	Servicio		3		
						Subtotal	
						IVA	
						Total	

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales. Importe total global en letra:

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

a) Periodo de prestación de los servicios: Del 25 al 28 de abril de 2022 de conformidad con las fechas y horarios señalados en el Anexo 2a. Previa comunicación con el administrador del contrato.

b) Lugar de Prestación de los Servicios:

- Auditorio Jaime Torres Bodet del Museo Nacional de Antropología ubicado en Av. Paseo de la Reforma y calzada Gandhi s/n Col. Chapultepec Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo. C. P. 11560, Ciudad de México.
- Hotel Camino Real Polanco ubicado en Calz. Gral. Mariano Escobedo No. 700, Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11590, Ciudad de México.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022
CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

c) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

d) Forma de Pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, acompañada de la constancia de entrega recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

Anexo 4

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [III], 46, y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales generado por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA "PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA"

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un presupuesto mínimo de \$_____ (_____ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ M.N.) resultando un monto total de \$_____ (_____ M.N.), o en su caso un presupuesto máximo de \$_____ (_____ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ M.N.), resultando un monto total de \$_____ (_____ M.N.).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe:

XX, con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXXXXXXXXX y hasta el _____

Séptima. Garantía de cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegan a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los bienes contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato. *II De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes.*

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

Décima. Inexistencia de relación laboral. Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Prestador de Servicios” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores. La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El “Prestador de Servicios” responderá por las pérdidas y los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las “Partes” reconocen que la información que derive del presente contrato podrá ser susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de los servicios contratados. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el “Prestador de servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el “Prestador de servicios” se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Relaciones Institucionales como “Administradora” del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la “Suprema Corte” podrá designar un nuevo “Administrador”, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Seguridad Privada y la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

Anexo 4

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [III], 46, y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales generado por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA "PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA"

A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un presupuesto mínimo de \$ _____ (_____ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ _____ (_____ M.N.) resultando un monto total de \$ _____ (_____ M.N.), o en su caso un presupuesto máximo de \$ _____ (_____ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ _____ (_____ M.N.), resultando un monto total de \$ _____ (_____ M.N.).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe:

XX, con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXXXXXXXXX y hasta el _____.

Séptima. Garantía de cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegan a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los bienes contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato. *II De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes.*

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

Novena. Propiedad Intelectual El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Prestador de Servicios” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El “Prestador de Servicios” responderá por las pérdidas y los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las “Partes” reconocen que la información que derive del presente contrato podrá ser susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de los servicios contratados. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el “Prestador de servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el “Prestador de servicios” se obliga a lo siguiente:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA “PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Relaciones Institucionales como “Administradora” del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la “Suprema Corte” podrá designar un nuevo “Administrador”, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Seguridad Privada y la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/027/2022

CONTRATACIÓN DEL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIO Y VIDEO, ILUMINACIÓN,
RADIOCOMUNICACIÓN, MOBILIARIO E IMAGEN, PARA LA "PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
DE LA XXI EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA"

Anexo 5

PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.), y hasta 20 por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, con domicilio en Calle _____, Número _____, Colonia _____, Alcaldía _____, Código Postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de servicios y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____ con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, relativo a la _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número XXXXXXXX

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.